

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6638

Panamá, República de Panamá, Miércoles 23 de Agosto de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos 153 y 154, de 22 de Agosto

SECCION PRIMERA
Resolución 109, de 22 de Agosto

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Resoluciones 109 y 110 de 22 de Agosto

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución 91, de 22 de Agosto

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Movimiento de la compañía contra incendios The Home Insurance Co. en el primer semestre de 1933.

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramiento en Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 153 DE 1933
(DE 22 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Alfonso Lunking, Mensajero de 4ª categoría de la Oficina de Peno-

nomé, en reemplazo del señor Juan Fernández quien ha renunciado al cargo.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se aprueba un Decreto del Gobernador de Chiriquí

DECRETO NUMERO 154 DE 1933
(DE 22 DE AGOSTO)

por el cual se aprueba el Decreto número 8 de 25 de Febrero de 1933, dictado por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que el artículo 724 del Código Administrativo faculta a los Gobernadores de Provincia para que determinen que impuestos deben establecer los Municipios que funcionan bajo su jurisdicción, y

Que el artículo 725 del Código citado, dispone que los Decretos que en tal forma dicten los Gobernado-

res de Provincia necesitan para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el Decreto N.º 8 de fecha 25 de Febrero del año actual, dictado por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, "por el cual se autoriza al Municipio de David, para crear varios impuestos".

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Conceden sus vacaciones a Carlos Esquivel Jr.

RESOLUCION NUMERO 246
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 246.—Panamá, 22 de Agosto de 1933.

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Carlos Esquivel Jr.

Fogonero de la Colonia Penal de Coiba, treinta días de descanso, con derecho al sueldo, a partir del día 15 de los corrientes en que se separó de la Colonia Penal.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Conceden auxilio a dos Maestras

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 109.—Panamá, 22 de Agosto de 1933.

En memorial del 8 de los corrientes pide a este Despacho la señora Celina M. de Carles, maestra de escuela primaria que de conformidad con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931 se le conceda el auxilio a que tiene derecho, para lo cual acompaña a su memorial un certificado del Registrador General del Estado Civil de las Personas, de fecha 2 de este mes, en que consta el nacimiento de la niña Celina Josefa Carles Montenegro, ocurrido el 5 de Julio último, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º del Decreto mencionado. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Celina M. de Carles el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensa para Maestros la suma de noventa balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela Presidente Porras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

RESOLUCION NUMERO 110
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 110.—Panamá, 22 de Agosto de 1933.

En memorial de fecha 17 de los corrientes pide a este Despacho la señora Elisa Romero S., maestra de la escuela de Agua Buena (Taboga), que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio a causa de enfermedad, y acompaña a su memorial el certificado médico respectivo con el cual comprueba que en efecto está enferma y que necesita un descanso de tres meses para su reposición. Apoya la interesada su petición en los artículos 8º y 10º del Decreto número 13 de 1925, y, por

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Elisa Romero S., transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento cinco balboas equivalente a tres meses de sueldo como maestra de la escuela de Agua Buena (Taboga), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º y 10º del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Entregarán un dinero al Municipio de Las Tablas

RESOLUCION NUMERO 91.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, 22 de Agosto de 1933.

Por Acuerdo N.º 12 del 29 de Julio último, ha dispuesto el Consejo Municipal de Las Tablas hacer uso de la suma de B. 249.54 que tiene a su orden en el Banco Nacional, del 24, de la venta de tierras en el Distrito conforme a la Ley 137 de 1928, para reparar las calles de la población e introducirle algunas mejoras al cementerio de la misma, y como tales obras son necesarias y convenientes para la ciudad de Las Tablas.

SE RESUELVE:

Autorizar, como se autoriza en efecto, la entrega de la suma expresada al Municipio de Las Tablas para que lleven a cabo las mejoras en proyecto, en las calles y cementerio de la población cabecera. Oficiése por lo tanto al Banco Nacional para el debido cumplimiento de esta resolución, por conducto del Tesorero Municipal de Las Tablas. Las obras se ejecutarán con la supervigilancia del Gobernador de la Provincia de Los Santos, quien deberá informar al Poder Ejecutivo oportunamente, sobre el particular. Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE PESE

Establécese el Impuesto sobre "Aseo e Higiene" en el Distrito de Pesé

ACUERDO NUMERO 9 DE 1933
(DE 3 DE AGOSTO)

por el cual se establece el impuesto sobre "Aseo e Higiene".

El Consejo Municipal de Pesé,

en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

1º) Que por Decreto N.º 10 de 27 de Julio de 1929, dictado por la Gobernación de la Provincia y aprobado por Decreto Ejecutivo N.º 154 de 8 de Agosto del mismo año, se faculta a las Municipalidades de la Provincia, para crear y establecer el impuesto sobre aseo e Higiene;

2º) Que este impuesto, además de ser de gran beneficio para el Municipio, es importante y benéfico para la vida y salud de los asociados.

ACUERDA:

Artículo 1º Establécese el impuesto sobre Aseo e Higiene de la población, el cual consistirá en el riague por cuenta del Municipio, del aceite larvícida a los excurados de

la localidad y en la recolección de las basuras de cada una de las casas existentes en el poblado y botarlas a los lugares que se han designado.

Artículo 2º Para los efectos del cobro del impuesto en referencia, se establecen 5 categorías así:

1ª) Categoría	B. 1.00
2ª) "	0.50
3ª) "	0.25
4ª) "	0.15
5ª) "	0.10

A los pobres de solemnidad, se les hará este servicio gratis.

Artículo 3º Autorízase al señor Alcalde del Distrito, para que mediante Censo que levante, haga las clasificaciones del caso y establezca cuáles personas pueden quedar comprendidas en la 1ª Categoría, cuáles en la 2ª, cuáles en la 3ª, cuáles en la 4ª y cuáles en la 5ª.

Artículo 4º La recolección de basuras, se hará en los días Martes y Sábado de cada semana y el riague

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1933.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres									
	Legitim.	Naturales	Legitim.	Naturales	C.	E.	Niños	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
CALOBRE.....		11		3			1	5	3	3		
La Laguna.....								13	7	13		
CAÑAZAS.....	3	11	2	10								
Bella Vista.....												
Chitra.....												
MONTUJO.....	1	3	1	7			6	1	4	5		
LAS PALMAS.....	1	6	5	8			3	3	3	1		
RÍO DE JESÚS.....	1	4	2	3			1	5	3	3		
SANTIAGO.....	8	9	1	14								
ARECA.....					2							
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....				1			1	1				
Atalaya.....												
Mariato.....												
Pononga.....												
SONA.....	10	32	8	28			9	11	10	10		
Bahía Honda.....					2							
Ecclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	3	7	1	4			2	5	5	4		
San Juan.....												
LA MESA.....		5		5				3	1	3		
SANTA FE.....	2	13		15			4	1	2			
Pasarte.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....												
Boca Concepción.....												
Coiba.....								1	1			
Totales.....	29	101	8	98		8	24	52	59	45		

Panamá, 31 de Julio de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBREGA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUSIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres				Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C	R	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Bocas del Toro.....	4	9	1	3	1	1	11	4	13	2		
Cocle.....	13	169	17	107	2	2	31	37	33	35		
Colón.....	32	43	39	29	1		15	11	10	17		
Chiriquí.....	40	86	39	57	16	14	48	55	56	47		
Darién.....	3	14	2	8			3	12	13	2		
Herrera.....	18	49	37	34	2	23	26	26	23	31		
Los Santos.....	29	90	30	117	1	6	33	31	41	23		
Panamá.....	51	129	39	136	14	23	220	134	196	181		
Veraguas.....	29	101	30	98		7	34	52	39	45		
TOTALES.....	219	633	245	639	37	78	422	582	238	831		

Panamá, 31 de Julio de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

Balló Luis, 1 tomo . . .	0.35
Ribot Isaac, 1 tomo . . .	0.29
Baroja Pio, 1 tomo . . .	0.25
Balzac H., 10 tomos . . .	2.60
Burgos Carmen II, 8 tomos . . .	2.75
Barriobero Edo., 2 tomos . . .	0.50
Bello Andrés, 3 tomos . . .	0.29
Bunumera Gil, 2 tomos . . .	0.29
Botiquín Escolar, 5 tomos . . .	0.50
Buffalo Bill, 8 tomos . . .	0.49
Barrilli A. G., 2 tomos . . .	0.40
Blest Gama A., 2 tomos . . .	0.80
Bausemont and Lomprince, 1 tomo . . .	
.	0.70
Boccacio Ctes, 3 tomos . . .	1.20
Baustos Faustine, 1 tomo . . .	0.20
Borges y Graffigni, 2 tomos . . .	
.	0.50
B. \$1.45	
Letra C.	
Curiela P. M., 2 tomos . . B.	1.50
Conn H. W., 3 tomos . . .	0.45
Clinet Tomas, 3 tomos . . .	1.05
Cuatro Dr. Jass, 1 tomo . . .	9.40
Campaná Lerense, 1 tomo . . .	0.20
Cancioneros, 28 tomos . . .	1.40
Chocano Santos, 2 tomos . . .	0.70
Chateaubriand Toodor, 10 tomos . . .	
.	2.00
Código Penal, 2 tomos . . .	2.00
Castro Dr. José . . .	0.75
Cinematografía Tratado, 6 tomos . . .	2.40
Gomez R., 1 tomo . . .	0.25
Conkling Alfred B., 1 tomo . . .	
.	0.25
Capranica Márquez Luis de 1 tomo . . .	0.25
Canti César, 6 tomos . . .	6.00
Cordero Salvador, 1 tomo . . .	0.50
Caro Rafael Baggio, 1 tomo . . .	
.	0.20
Conan Doyle, 2 tomos . . .	0.50
Cortazar F., 1 tomo . . .	0.60
Cardir, 1 tomo . . .	0.60
Colla L. A., 7 tomos . . .	1.40
Castillo Solazano A. de 2 tomos . . .	0.90
Chejov Anton, 1 tomo . . .	0.20
Cervantes Saavedra M., 4 tomos . . .	0.80
Coloma J. R., 1 tomo . . .	0.20
Cuentas para niños, 54 tomos . . .	
.	1.08
Cola Julio, 2 tomos . . .	0.40
Cossio C. de, 1 tomo . . .	0.15
Coilins Wikis, 6 tomos . . .	0.60
Conan Doyle, 8 tomos . . .	0.80
Canín Alfonso, 1 tomo . . .	0.20
Contemporáneos Mexicanos, 4 tomos . . .	
.	0.60
Camba Francisco, 1 tomo . . .	0.25
Commay Hugo, 26 tomos . . .	3.90
Carmery Ruiz C., 1 tomo . . .	0.20
Colección Infantil, 259 tomos . . .	
.	10.40
B. 125.53	
Letra D.	
Daudéy Alfonso, 27 tomos . B.	5.40
Diego José D., 2 tomos . . .	0.40
Duffon Ermene, 1 tomo . . .	0.20
Dominguez y Sola Amalia, 2 tomos . . .	0.40
Dick Turpin, 100 tomos . . .	4.00
Dessult Marcelo, 1 tomo . . .	0.40
Dante, 1 tomo . . .	0.75
Diccionario Ingles de bol-	

sillos, 5 tomos	2.00	Historia de Carlos Magno, 3 tomos	0.30	Pargan J. M., 1 tomo	0.40	Slaff Jonatan, 5 tomos	1.00
Diccionario Español, 19 tomos	9.50			Pérez Dionicio, 1 tomo	0.40	Libros Diarios, 1 tomo	1.00
Diccionario Español, 77 tomos	3.50	B. 267.43		Port Camilo, 1 tomo	0.40		B. 441.39
giles, 2 tomos	1.40			Poo Alan, 21 tomos	2.10		
Diccionario Belsonia Ind-				Pérez de la Hoya, 1 tomo	0.15	Letra L	
diccionario Francés-Español, 5 tomos	4.00			Pemant José M., 1 tomo	0.20	Libros de Premio 11 tomos	0.55
Diccionario de la Lengua Española, 6 tomos	9.60			Pulido Angel, 2 tomos	0.50	Libros del Pueblo, 49 tomos	2.25
Diccionario Inglesa-Española, 5 tomos	12.50			Primo de Rivera, 2 tomos	0.70	Lunch Lawrence, 4 tomos	1.20
Diccionario Lengua Española, 1 tomo	1.25			Permatin José, 2 tomos	0.80	La Martine, 3 tomos	0.90
Diccionario Francés, 7 tomos	2.80			Poe Allan, 3 tomos	0.20	Lara Mariano José, 11 tomos	1.30
Demonchina J. J., 4 tomos	0.80			Pérez de Ayala Ramón, 10 tomos	2.60	Launer Daniel, 2 tomos	6.40
Dicente Joaquín, 1 tomo	0.05			Pirene Etanislao de, 3 tomos	0.60	Lehman Otto, 6 tomos	1.20
Dickens Carlos, 33 tomos	6.60			Pliny Margall, 1 tomo	0.40	Libros Viejos (lote)	3.00
Dominguez S. (Lote)	2.00			Palacia Valdés A., 8 tomos	1.60	López Núñez, 2 tomos	6.30
Dax Pierre, 1 tomo	0.20			Pérez de Zúñiga, 2 tomos	0.40	López de Vega, 4 tomos	0.80
Dostojewsky E., 12 tomos	2.40			Palacio Valdés A., 4 tomos	1.20	Libros de Premios, 1 tomo	0.10
Duma Alejandro, 45 tomos	9.00			Pauchesta Marie, 7 tomos	1.40	Lerroux, 7 tomos	1.75
Dumas hijo, 2 tomos	0.40					Leezema Antonio, 4 tomos	0.80
Danuncio Gabriel, 1 tomo	0.20					Las Casas de A., 13 tomos	1.30
Díaz Fernández, 1 tomo	0.25					Lyten Bulwer E., 10 tomos	2.50
Dario Rubén, 1 tomo	0.25					Leange Alain, 2 tomos	0.40
D. Azogilo Max, 5 tomos	2.00					Libros en Francés, 87 tomos	7.00
	B. 207.73					Libros de bordar, 22 tomos	0.80
Letra E						Libros Mayor, 2 tomos	4.00
El Lector Segundo, 2 tomos	0.30			Letras P y Q			
El Dragón Rojo, 8 tomos	0.80			Planci Collin de, 4 tomos	6.00		
Ercman Chatrian, 9 tomos	1.80			Payne F. M., 1 tomo	0.25		
Espina Concha, 1 tomo	0.20			Pérez Ferrer, 3 tomos	1.80		
Espritismo, 9 tomos	0.45			Peza Juan de Dios, 1 tomo	0.25		
Espronceda Juan de, 2 tomos	0.80			Quevedo F. de, 1 tomo	1.25		
Enseñat Juan B., 2 tomos	0.40			Quevedo Eca de, 2 tomos	0.40		
Espina Concha, 4 tomos	0.80			Quevedo F. de, 2 tomos	0.50		
	B. 213.28						
Letra F							
Frist Beak, 2 tomos	0.50						
Ferrestre Sra. de, 1 tomo	0.10						
Foe Daniel de, 7 tomos	1.40						
Fernández de Lazardi J. J., 9 tomos	1.80						
Teval Paul, 6 tomos	1.20						
Fernández Moratin, 2 tomos	0.50						
Flech S., 1 tomo	0.25						
Fernández de Avellaneda, 1 tomo	0.25						
Forreal N. V. de, 4 tomos	2.40						
Farmer Nerri Farnie, 5 tomos	5.25						
Florez Manuel M., 2 tomos	0.50						
Francés José, 3 tomos	0.60						
Feijoe, 1 tomo	0.10						
	B. 228.13						
Letra G							
Galito (Torero), 1 tomo	0.10						
Geografía de Europa, 2 tomos	0.60						

luego se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Colón, 21 de Agosto de 1933.

El Secretario.

J. M. Belcño.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día once (11) de Septiembre próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la subasta de remate de los lotes número uno, dos y cuatro, de la finca N.º 7573, denominada "Sitio de Marquez", situada en el Barrio de Calidonia, en la ciudad de Panamá, e inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, al Folio doscientos cuarenta (240). Tomo doscientos cuarenta y siete (247), con una cabida total de ciento veintisiete mil ciento noventa y tres (127,193) m. 2. cuadrados, con dos decímetros cuadrados (2 dm. 2). Dichos lotes se describen así:

"Lote número uno. Consistente en un rectángulo de catorce metros (14 m.) veinticinco centímetros (25 cm.) en dirección Norte a Sur, y de treinta y un metros con veinte centímetros (31, 20 m.) en dirección Este a Oeste, cuyos colindantes son: Por el Norte el lote número tres, de propiedad de la señora doña Delfina Ramírez de Fernández; por el Sur, proyecto de calle en terreno de los otorgantes de esta escritura; por el Este, propiedad de doña Enriqueta Eleta de Ramírez e hijos y por el Oeste lote número dos, lo que da una superficie de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (444,6 m. 2.).

"Lote número dos. Consistente en un rectángulo de catorce metros veinticinco centímetros (14,25 m.), en dirección Norte a Sur, y de veintidós metros en dirección Este a Oeste y cuyos colindantes son por el Norte, lote número tres de doña Delfina Ramírez de Fernández; por el Sur, proyecto de calle en terreno de los otorgantes; por el Este el lote número uno y por el Oeste, la Avenida Nacional, lo que da una superficie de trescientos veintisiete metros con setenta y cinco centímetros cuadrados (327,75 m. 2.).

"Lote número cuatro. Consistente en un rectángulo de quince metros en dirección Norte a Sur, y veintidós metros cuarenta centímetros en dirección Este a Oeste y cuyos colindantes son: Por el Norte, el lote número cinco, de propiedad de los otorgantes; por el Sur, el lote número tres de doña Delfina Ramírez de Fernández; por el Este, terrenos de propiedad de los otorgantes y por el Oeste la Avenida Nacional, lo que da una superficie de trescientos noventa y seis metros cuadrados (396 m. 2.).

Valor B. 3.500,00.
Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionados, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oírán las pujas y repajas y se hará la adjudicación provisional del mismo a quien resulte mejor postor.

Para ser postor habilitado se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Agosto 21 de 1933.

L. Hincapié,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la señora Dorothea Elizabeth Ead, para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra ella ha interpuesto el Lic. Luis K. Purdon, como apoderado especial del señor Harry H. Prescott, y a justificar su ausencia.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.

El Juez.

L. SOSA.

El Secretario. L. Hincapié.

EDICTO NUMERO 41

El Gobernador, Administrador de Tierras de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras ha sido presentada la siguiente solicitud de título gratuito:

Señor Gobernador de la Provincia.—Despacho de Tierras.—Presente.

Nosotros, Jacinto, José de la Cruz y Salvador Morales, ante usted, con todo respeto nos presentamos y pedimos, se sirva extenderme título gratuito de un globo de terreno, ubicado en "El Jobo" Distrito de Boquerón, el cual está bajo los siguientes linderos:

Por el Norte y por el Sur, terrenos ocupados por don Ramón Artunduaga y Quebrada "Seca".

Al Este, terrenos ocupados por el señor Antonio Alberto Alvarado, y

Al Oeste, la quebrada "Seca" con una extensión de diez y seis hectáreas y fracción.

Este terreno es perfectamente libre y es de los adjudicables por cuya razón pedimos se le dé el curso correspondiente, pues somos ciudadanos panameños, mayores de edad, solteros, agricultores, no tenemos terrenos a ningún título y somos jefes de familia pobres.

Acompañamos los documentos necesarios para comprobar el derecho que nos asiste de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Fiscal, el primero de la Ley 53 de 1930.

Para que nos siga representando durante el curso de esta solicitud, damos poder especial amplio y suficiente al abogado don Jacob Delgado J. quien firma con nosotros este memorial en prueba de aceptación.

David, Junio 15 de 1933.

Jacinto Morales.

José de la Cruz Morales.

Salvador Morales.

Acepto.

Jacob Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación y pueda reclamar en tiempo oportuno cualquiera que se considere perjudicado con la solicitud inserta se fija este edicto en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Boquerón y copia se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador Administrador,

MANUEL PINO R.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

EDICTO NUMERO 42

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras, se ha presentado la siguiente solicitud de arrendamiento:

David, 7 de Agosto de 1933.—Señor Gobernador en el Despacho de Tierras,

Presente.

Señor:

Yo, Marcos Guerra, natural de Bugaba, vecino de Concepción, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Pedregalito en jurisdicción del Distrito de Boquerón y cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino que conduce a San Martín; Sur, Marcelino Santamaria; Este, Sabanas libres; Oeste camino de San Martín y Leopoldo Ricardo. Este terreno será dedicado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Marcos Guerra.

Y para que sirva de formal notificación y pueda reclamar en tiempo oportuno cualquiera persona que se encuentre lesionada en sus derechos con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Boquerón y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador.

MANUEL PINO R.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Serapio Mora, ha ocurrido a este Despacho de Tierras solicitando se le adjudique a título gratuito en plena propiedad un globo de terreno baldío nacional de extensión de ocho hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (8 hets, con 4.900 mc.), ubicado en el Corregimiento de Cativa jurisdicción de este Distrito y Provincia por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Colón.—Encargado de la Administración de Tierras.—Presente. Yo, Serapio Mora, mayor de edad, natural de Portobelo, vecino de Colón, ciudadano panameño, agricultor, sin ser dueño de terrenos por ningún título, en uso del derecho que me confiere el artículo 161 del Código Fiscal, reformado por el artículo IV de la Ley 53 de 1930; solicito a usted se sirva adjudicarme a título gratuito en pleno dominio un globo de terreno baldío nacional de extensión de ocho hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (8hts, con 4.000 mc.), ubicado en el lugar denominado "Majagual", jurisdicción de este Distrito y Provincia, dentro de los linderos siguientes:

Norte, Z. Magallón;

Sur, Santiago Sangüillán;

Este, Terrenos baldíos, y

Oeste, Bahía de Cativa.

Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables ni su adjudica-

ción perjudica derechos de terceros; está cultivado en su totalidad de árboles frutales.

Prometo bajo la gravedad del juramento, que el fin a que será destinado este terreno que solicito, será la agricultura y me obligo aceptar y acatar las disposiciones de las leyes y decretos vigentes, sobre asuntos de tierras.

Acompaño a esta solicitud, el plano del terreno, el informe del Agrimensor autorizado, ratificado ante el Juez del Circuito, las declaraciones de testigos y las de los colindantes.

Soy con toda consideración del señor Gobernador su atento seguro servidor, Serapio Mora.

Por cuanto a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, se envía copia al Alcalde respectivo para que lo fije igualmente por el mismo término en lugar visible de su respectivo Despacho y al Director de la GACETA OFICIAL se le envía otra copia para que la haga publicar en ese órgano oficial por el mismo término por tres veces consecutivas para que el que se crea lesionado con tal adjudicación, se presente dentro del término legal a reclamar su derecho.

Fijado en lugar visible de este Despacho, hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y tres a las dos de la tarde.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

AUGUSTO A. CERVERA.

El Oficial de Tierras,

Arturo R. Pérez.

MOVIMIENTO de la Compañía de Seguros contra Incendio denominada "THE HOME INSURANCE COMPANY" de New York

CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A JUNIO, 1933

Meses	Valores Asegurados	Primas	Impuestos
Enero	B. 624.000,00	B. 5.691,50	B. 284,58
Febrero	437.000,00	4.397,50	219,88
Marzo	402.610,00	4.178,95	208,95
Abril	659.000,00	4.871,25	243,55
Mayo	441.700,00	3.515,72	175,78
Junio	399.000,00	3.845,75	192,29
	B. 2.963.310,00	B. 26.500,67	B. 1.325,03

G. DE LA GUARDIA,
Superintendente de Seguros.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 22 de Agosto

N.º 679. Los señores Manuel Ramírez Márquez y Mariano Ramírez Márquez, adicionan la escritura 629 de 2 de agosto de 1933, por medio de la cual constituyen hipoteca a favor del Dr. Juan Lombardi, en el sentido de mejorar la garantía hipotecaria.

N.º 680. La señora Francisca Morales de Rossard vende una finca-terreno y casa situada en San Francisco de la Caleta, a la señora Ana Vicentini de Pretelt, y se cancela una hipoteca.

N.º 681. Los señores Harman Sing y Fatch Dm. prorrogan por ocho años el término de duración de la sociedad "F. Harman Sing y Cia."

NOTARIA SEGUNDA

Día 22 de Agosto

N.º 608. Por la cual la señora Nieves Soto vda. de Castillo, confiere poder especial al Ldo. David Angulo de León.

N.º 609. Por la cual la señora Dolores Moreno, vende a la señorita Clara de Sola, una finca en esta ciudad por la suma de B. 2.600,00 y Don Eduardo Icaza cancela obligación hipotecaria.

N.º 610. Por la cual la señorita Clara de Sola, constituye hipoteca a favor de Don. Eduardo Icaza por la suma de B. 599,00 sobre una finca en esta ciudad de Panamá.

N.º 611. Por la cual la señorita Clara de Sola, confiere poder especial al señor Moisés de Sola.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 22 de Agosto de 1933.

N.º 2658. Escritura número 33 de 5 de julio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Antonio González Vergara vende a Bienvenido Domínguez una casa situada en Las Tablas.

N.º 2659. Escritura número 680 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Francisco Morales de Brosard vende a Ana Vicentini de Pretelt una finca ubicada en San Francisco de la Caleta, y se hace una cancelación.

N.º 2660. Escritura número 679 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Ramírez Márquez y

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

Mariano Ramírez Márquez, por una parte y por la otra, Juan Lombardi, adicionan la escritura 629 de 2 de agosto actual, referente a un contrato de hipoteca.

As. 2661. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Colón el 19 de los corrientes, a favor de la "Colón Motors", domiciliada en esa ciudad.

As. 2662. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 1º de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Joaquín Chung Kum Chan", domiciliada en esta ciudad.

As. 2663. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 1º de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Yee Lung", domiciliada en esta ciudad.

As. 2664. Resolución dictada por el obernador de Panamá el 11 de los corrientes, en la cual ordena cancelar la inscripción de la Matricula de comercio expedida a favor de Colorado Wong, por haber clausurado sus negocios.

As. 2665. Escritura número 584 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Mariano Sosa Calvino y otros venden un lote de terreno ubicado en el barrio obrero de esta ciudad, a Manuel Fernando Zárate.

As. 2666 y 2667. Contratos celebrados en Colón el 12 y 15 de agosto actual, por los cuales la Colón Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a A. Mundberg y K. M. Wikingstad, de Cristóbal.

As. 2668. Contrato celebrado en Panamá el 15 de agosto actual, por el cual la United Motors vende condi-

cionalmente a León Chan, un carro marca "Ford".

As. 2669. Escritura número 173 de 1º de junio de 1927, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Asunción Morales y Dolores Hernández de Morales venden dos fincas ubicadas en esa provincia, a Ernesto Anguizola, y éste le cancela una hipoteca.

As. 2670. Escritura número 330 de 21 de septiembre de 1932, de la Notaría de Colón, por la cual Bishan Singh vende a Amer Singh la mitad de una casa ubicada en esa ciudad.

As. 2671. Oficio número 464 de 16 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Antonio Gelabert a favor del Banco Nacional.

As. 2672. Escritura número 141 de 21 de junio de este año, extendida ante el Cónsul General de Panamá en París, por la cual Lorenzo E. Emigdio Merino confiere poder general a Lombardi y Ycaza.

As. 2673. Escritura sin número otorgada el 5 de agosto de 1929, ante E. E. Arnold, Notario Público del Condado de Alemania, Estado de California, por la cual Fred S. Tagert confiere poder a Olive L. Robinson.

As. 2674. Escritura sin número otorgada el 8 de los corrientes ante W. R. Fisher, Notario Público del Condado de Alameda, Estado de California, por la cual Olive Lislie Robinson sustituye en Lillian Eleonor Gray, el poder que le confirió Fred S. Tagert.

ANGEL M. FERRARI P.
El Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho.

una silla-montura, unas espuelas y collars (machete). Dicho funcionario continuó como era natural la investigación y cuando la estimó terminada, le envió a este Tribunal que es el competente para conocer y juzgar esta clase de delitos. Avocado el conocimiento del negocio en referencia y habiéndose encontrado que las sumarias adolecían de algunas deficiencias, se practicaron algunas diligencias para terminirlas y agotadas como se hayan éstas, se procede a calificar su mérito.

Está establecido en el curso de la investigación la preexistencia de lo hurtado, así como también el cuerpo del delito y el agente ejecutor de éste, que lo es Bernardino Marin. Además, como de las pruebas que hay acumuladas hay mérito para decretar el enjuiciamiento de dicho sujeto se procede consiguientemente a ello. Por tanto el suscrito, Juez 2º del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abra causa penal contra Bernardino Marin, reo ausente y de generales desconocidas en autos, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro 2º, Título 13º y Capítulo 1º del Código Penal y a quien se le decreta formal prisión. Por auto separado se señalará día para la celebración del juicio oral en esta causa y oportunamente se le nombrará el Defensor, todo esto, previo el emplazamiento respectivo.

Cópiese y notifiqúese en conformidad.

EVARISTO ALMENGOR.—Ferdin R. Ortega, Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario será declarado rebelde y sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita todas las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones de Ley, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser considerados como encubridores del delito por que se le ha procesado, si sabiendo donde se halla éste no lo denunciaren.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces seguidas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Expedido en Chitré, y fijado a las diez de la mañana del día diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Juez.

EVARISTO ALMENGOR.

El Secretario,

Ferdin R. Ortega.

5 vs.—1

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 25 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Coclé correspondientes al 1er., 2º y 3er. cuatrimestres del presente año para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10%, hasta el día 30 de Septiembre de 1933.

Panamá, Agosto 14 de 1933.

JUAN BRIN JR.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos pueden solicitarse desde esta tarde hasta el 10 de Agosto venidero los recibos por Inmuebles de la Provincia de Chiriquí correspondientes al 1er., 2º y 3er. cuatrimestres del presente año para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 31 de Agosto de 1933.

Panamá, Julio 29 de 1933.

JUAN BRIN JR.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Coclé por el año de 1933 (1er, 2º y 3er cuatrimestre) deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 1º de Septiembre al 30 del mismo mes y del presente año, con el descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre del presente año, a la par; y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de Panamá pueden ser solicitados y pagados en la Oficina del Juzgado Ejecutor de esa Provincia, y los correspondientes a los demás Distritos, deben ser solicitados en las Oficinas de los respectivos Coletores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, después de enviados los recibos a su destino, pueden hacerlo de acuerdo con los trámites especificados en el Decreto N.º 73 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Agosto de 1933.

JUAN BRIN JR.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Chiriquí por el año de 1933 (1º, 2º y 3er. cuatrimestres) deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Agosto al 15 de Septiembre del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre del presente año, a la par; y después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de David pueden ser solicitados en la Liquiduría de Impuestos de David para que sean pagados en la respectiva Agencia del Banco Nacional; y los correspondientes a los demás Distritos deben ser solicitados en las Oficinas de los respectivos Coletores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de acuerdo con los trámites especificados en el Decreto N.º 73 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Julio 29 de 1933.

JUAN BRIN JR.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital**NACIMIENTOS**

(Día 22 de Agosto)

Ricardo Díaz
Luis Sam Ho Li
Elia E. Aguilar H.
Diana Patricia Smith

DEFUNCIONES

(Día 22 de Agosto)

Alfred Patria
Carlos Gomez
Marta Traston
Enrique Torres
William Murray
José Mo. López
Eustacio Escobar

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, por el presente cita y emplaza a Bernardino Marin, natural y vecino de Oca, para que dentro del término de doce días (12), contados desde la publicación última de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que por el delito de hurto se le sigue en el cual se han dictado las siguientes providencia y auto que dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, Agosto diez y siete de mil novecientos treinta y tres.

De conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial, decretase el emplazamiento del enjuiciado, prófugo, Bernardino Marin, para que

comparezca a este Tribunal en el término de doce días (12), más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, con la advertencia de que, no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado y la causa seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

ALMENGOR.—Ortega, Sria."

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, Agosto diez y seis de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: El Juez Municipal de Oca inició estas sumarias para averiguar quien o quienes eran los responsables del hurto de un caballo de propiedad de un tal Antonio Arroyo,

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá.

Por el presente emplaza y cita a Luis Díaz, natural de Pesé, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 3 de Noviembre, casa número 26; a José Vázquez, panameño, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle "N", casa N° 13 y a Librada Pineda, panameña, soltera, de veinte años de edad, de oficio doméstica, vecina de esta ciudad, con residencia en calle 23 Este bis, casa N° 10, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar en derecho en el juicio oral que por el delito de lesiones personales se celebrará en estas sumarias y en las cuales se ha dictado el siguiente auto y providencia que dicen así:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Agosto dieciséis de mil novecientos treinta y tres.

"Emplácese por medio de edicto y por el término de treinta días a Luis Díaz, Librada Pineda y José Vázquez, a efecto de que se presenten a estar en derecho en el juicio oral que por el delito de lesiones personales se celebrará en estas sumarias. Se le advierte a los enjuiciados que en caso de que no comparezcan, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

"Notifíquese.

"RAMON MORALES.—Salcedo Naranjo, Secretario".

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Febrero seis de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: Luis Díaz y Librada Pineda fueron puestos a órdenes de este Tribunal, por haberse causado lesiones recíprocamente, el día cuatro de Noviembre pasado. Con fecha cinco del mismo mes fue puesto a órdenes de este Juzgado y por acusarsele de haber lesionado a Díaz, en compañía de la Pineda, José Vázquez. Se cogió el denuncia y se procedió a indagar a los acusados. Vázquez en su indagatoria niega haber tenido participación en la rifa, aunque acepta haber intervenido en el asunto a saber: evitar que Díaz siguiera hiriendo a la Pineda, abrazándose con el primero, entrando en lucha con él y cayendo al suelo donde fueron separados por un sujeto.

"Luis Díaz niega así mismo haber herido a la Pineda y a Vázquez, manifestando en su indagatoria que fue agredido por ambos, recibiendo una herida en un brazo, de parte de la Pineda.

"Librada Pineda niega así mismo su delito, aceptando que Vázquez y Díaz se abrazaron a pelear, después de haberse sostenido una discusión.

"Se observa que en este asunto está debidamente comprobado el cuerpo del delito con los certificados médico-legales; la culpabilidad criminal de los acusados y la competencia del Tribunal para conocer del caso, por lo que de acuerdo con el art. 2147 es el caso de dictar un auto de enjuiciamiento.

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra José Vázquez, Luis Díaz y Librada Pineda, de generales conocidas, por el delito de lesiones personales, que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y mantiene la detención de Díaz, no así la de Vázquez y la Pineda por no ser del caso.

"Las partes cuentan con cinco días para aducir pruebas y para la práctica de la audiencia pública se señala la hora de las nueve de la mañana del día dos del próximo mes de Marzo. Como se observa que Vázquez es menor de edad, se le nombra de Curador al Defensor de oficio señor Honorio González Guill.

"Cértese y notifíquese.

"VICENTE UCROS.—Santander Ca-

Se le advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oirá y administrará la justicia que les asiste; de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan aceptarlos o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

Francisco Salcedo Naranjo.

5 vs.—4

El infrascrito Registrador General del Estado Civil, por el presente cita y emplaza a los interesados para que en el término de 15 días comparezcan a este Despacho a hacer valer sus derechos en las diligencias iniciadas para subsanar el error que se dice cometido en el parte de defunción del Ilustrísimo Sr. Guillermo Rojas y Arrieta. Bien entendido que si los interesados no se apersonaren dentro del término expresado, el Registrador General reclamará de oficio los documentos conducentes y practicará las demás justificaciones necesarias al efecto.

El punto discutido es el nombre de padre de Monsenor Rojas y Arrieta, que es Martín Rojas, según el parte de defunción, y se desea sustituir por el de Manuel Rojas que aparece en la copia Notarial la partida de bautismo de dicho señor.

Publíquese este Edicto en la GACETA OFICIAL, por tres veces y fíjese por el término de 15 días en lugar visible de este Despacho.

Panamá, Agosto 16 de 1933.

El Registrador General,

ALFONSO FARRERA.

El Secretario,

Pompeyo Aragón.

3 vs.—3

Los suscritos Juez del Circuito del Darién y Secretario, al público,

HACE SABER:

Que el señor Santiago Loy en escrito de 21 de los corrientes, ha solicitado ante este Juzgado que se ordene la inscripción del título constitutivo de dominio que tiene sobre una casa de su propiedad, que ha construido a sus expensas en la población de Chapigana, sobre terreno nacional, la cual es de un solo piso, de madera y techo de zinc y mide: nueve (9) metros de frente por dieciocho (18) metros de fondo, o sean ciento sesenta y dos metros cuadrados, y linda: por el Norte, con casa de su propiedad; por el Sur, con el bajito; por el Este, río Tuira; y por el Oeste, con casa de de Anselma Murillo.

Se cita a los que se crean con derecho al inmueble descrito para que se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días.

En cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de este Juzgado, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres, a las tres de la tarde.

El Juez,

MANUEL MELENDEZ V.

El Secretario,

M. Muñoz S.

2 vs.—2

El suscrito Juez Segundo Suplente del Distrito de Taboga, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ramón Esquivel se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"Juzgado Municipal.—Taboga, Agosto diez de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:

Habiéndose llenado todas las formalidades de rigor exigidas por el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Segundo Suplente del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Ramón Esquivel, muerto en la ciudad de Panamá el día dos de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Segundo: Que es heredera sin perjuicio de tercero, su esposa Algimira Mudarra viuda de Esquivel, en su carácter de cónyuge sobreviviente.

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión dentro del término de treinta días, las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—

El Juez Segundo Suplente,

JUAN B. VASQUEZ.

El Secretario,

A. R. Carrasco Q."

3 vs.—3

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CLATIFICA:

Que los señores Frank Edwin Fletcher e Ida D'Cruz de Fletcher, naturales de esta y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "F. E. Fletcher & Co. Ltda.", con un capital de B. 17,275.17 y con domicilio en la ciudad de Panamá;

Que su término es de diez (10) años y su objeto principal es la compra y venta de víveres, mercaderías y hacer cualquiera otro negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios están a cargo del señor F. E. Fletcher, lo mismo que el uso de la firma social.

Aci conste en la Escritura Pública Número 661 de 15 de Agosto de 1933 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Agosto 15 de 1933.

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo.

3 vs.—2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Cedeño, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro color hocco-lebrano blanco, de tamaño grande, de dos años de edad más o menos; las orejas tronchadas; una muestra por debajo de una de las orejas; marcado a fuego así: D.

Dicho animal según le denunciante y depositario señor Cedeño, se encuentra pastando en un potrero de su propiedad desde el mes de Abril del año en curso, sin que haya parecido dueño conocido, a pesar de las averiguaciones hechas.

De conformidad con lo que preceptúan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación. Las Tablas, 19 de Agosto de 1932.

El Alcalde del Distrito,

CONSTANTINO BARRERA.

El Secretario,

F. E. Alba V.

30 vs.—17

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Sinicio Abrego, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentran depositados los siguientes animales, los cuales han sido denunciados por él a este Despacho por no conocerseles dueño alguno y andar bagando por Mata Redonda, de la comprensión de este Distrito, desde hace mucho tiempo, a saber:

Una vegua mora, como de nueve (9) años de edad, marcada a fuego así (NC), con un potrillo azulejo, como de cinco años de edad sin marca de ninguna clase, una potrilla negra, como de dos años y medio sin marca de ninguna clase y un potrillo lobuno, como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese tiempo el que se crea con derecho a los referidos animales los haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito y a la vez se remite copia de este edicto a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, dos de Stbre. de 1932.

El Alcalde,

J. CASTILLO.

El Secretario,

José L. Polanco.

30 vs.—7

El suscrito Alcalde del Distrito de San Carlos al público

HACE SABER:

Que hace un mes más o menos se encuentran depositados en poder del señor Francisco Bernal dos (2) caballos, uno bayo marcado en una perrona: J. V. y el otro colorado oscuro sin marca, los cuales andaban vagando y sin dueños conocidos—desde hace algún tiempo por El Calabazo, lugar de esta jurisdicción, haciendo daños en los predios ajenos.

Atendiendo a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho enviando copia de él al señor Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta (30) días no se presentan a reclamarlos serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

VICTOR MONTECER.

El Secretario,

Valterio E. Carles.

San Carlos 1º de Julio de 1933.

30 vs.—16

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Mitre, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, orejano de segunda talla, marcado a fuego en el lado izquierdo con este hierro (T) el cual ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el citado Mitre; por estar pastando hace como año y medio en el lugar denominado "El Canelo" de esta jurisdicción.

Por lo tanto, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo publique en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días contados desde esta fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente en tiempo oportuno a reclamarlo.

Una vez vencido el término fijado se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Mayo 5 de 1933.

El Alcalde,

A. LOPEZ P.

El Secretario,

E. Rodriguez.

30 vs.—26

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto sobre inmuebles del segundo cuatrimestre en la Provincia de Colón, se comenzará a pagar con descuento de 10% desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio; a la par, desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto del año en curso y, después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes deben ser solicitados en la Liquidadura de Impuestos de esa Provincia para ser pagados en la Agencia del Banco Nacional.

Los contribuyentes que deseen pagar el resto del año, es decir, el 2º y 3º cuatrimestre, con descuento tanto de Panamá como de Colón, pueden solicitar los recibos en esta Oficina o en la del Liquidador de Colón, respectivamente.

Panamá, Mayo 26 de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía se encuentra depositada una caja con tubos de lámpara que fue encontrada en la carretera nacional en el mes de Febrero del presente año sin que se haya presentado hasta la fecha ninguna persona a reclamarla como dueño.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y por el término de treinta días después de los cuales se verificará la venta en licitación pública si no se presenta nadie a reclamarla. Oficiase al jefe de la Sección de Ingresos y envíese copia del presente edicto para su publicación.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT N.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Moreno se encuentra depositada una novilla de color negra de la cara blanca como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase. Este animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo depositario señor Ismael Moreno por encontrarse vagando hace como un año en el lugar de Boquerón Viejo de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto se señala el término de treinta días para el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en forma legal pues vencido este término y no fuere reclamada, será rematada en la Tesorería Municipal en Pública subasta.

En cumplimiento a la preceptuación en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y localidad y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 26 de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Valdés, mayor de edad, y vecino del Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un toro de color negro marcado con el siguiente herrete (F. V.), y que ha sido denunciado como bien sin dueño y que se encontraba pastando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí desde hace como un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente Edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, 24 de Febrero de 1933.

El Alcalde,

ALCIBIADES GUTIERREZ.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Tolé, al público

HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, en poder del señor José María Santamaría, se encuentra depositada una yegua de color balla clara, parida de un potrillo del mismo color, marcada a fuego en la pulpa derecho así Z, cuyo animal se encontraba vagando hace dos años por las sabanas de Cerro Viejo de esta comprensión, y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al referido animal, se presenta a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, vencidos los cuales serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal según lo establecido en el artículo 1601.

El Alcalde,

PACIFICO CASTRELLON.

El Secretario,

Andrés Jurado R.

Tolé, 15 de Diciembre de 1932.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rosas, se encuentra depositado un toro de tercera talla, color cenizo sin marca de fuego ni señal de sangre de ninguna clase. Este animal se encontraba vagando en las sabanas de este Distrito desde hace más de diez meses y no tiene dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de esta población, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que quien se considere con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé, septiembre 15 de 1932.

El Alcalde,

JOSE V. ARJANO.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrios vecino de esta población, se encuentra depositada una vaca amarilla, marcada a fuego con los siguientes ferretes: (2) (v) y sin marca a sangre de ninguna clase.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Barrios por encontrarse vagando por esta población sin que se le conozca su dueño, y además ha estado haciéndole daños en sus potreros ubicados en esta misma población.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga público en ella por el término legal.

Las Lajas, Julio 27 de 1932.

El Alcalde,

RICARDO ROMERO.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Corella vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color colorado de las dos patas y una mano blanca, gacho de la oreja izquierda de la cola y crin recortada de nueve a diez años de edad y sin marca de ninguna clase. Dicho animal vagaba por el lugar denominado "Boca Latón" de esta jurisdicción hace como quince días y causando daños en las cementseras del denunciante señor Juan Corella sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al referido animal, los haga valer en forma legal.

Si dentro de treinta días contados desde la presente fecha no fuere reclamado, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, 2 de Febrero de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—19

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Reyes, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla hocha, parida, un ternero macho como de cinco meses de edad, sin señal alguna y marcada a fuego así Z trunca la oreja derecha.

Estos animales han sido denunciados y presentados a este Despacho por Eusebio Vázquez quien dice se encontraba vagando hace muchos meses por sus propiedades La Cerradura, con sus ganados y sin dueños conocidos. Para cumplir con lo establecido en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en este Despacho, en los lugares públicos de esta localidad y enviar un ejemplar a la GACETA OFICIAL para su publicación durante el término legal.

Si dentro de este término, no se presentare alguno a reclamar sus derechos sobre los expresados semovientes, se considerará como bien mostrenco y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Diciembre 19 de 1931.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Antbal Grajales.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mercedes Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un toro como de cuatro años de edad, color amarillo-achotillo, marcado con dos horquetas en la oreja derecha, y a fuego sobre el mismo lado así:

(A) (K)

que dicho animal ha sido denunciado por el mismo Cubilla por encontrarse vagando sin dueño conocido en un potrero de su propiedad en el barrio de San Pablo, comprensión de este Municipio.

Se le advierte a todo el que se crea con derecho al referido animal, haga valer su derecho dentro del término de treinta días a partir de la presente fecha, porque de lo contrario, se rematará dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del mismo ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL, por el mismo término.

Ajanje, Mayo 24 de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Octavio Oimco O.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Pantaleón O. Ochoa Z., se encuentran depositada cuatro cabezas de ganado vacuno así: Un toro, una novilla y una vaca parida. El primero de color hozco talla segunda y la novilla amarilla, pelona con la punta de los cuernos despuntados y de talla tercera buena, ambos quemados en el anca con fierro IB. La vaca amarilla con los cuernos despuntados y extendidos criando una ternera hembra amarilla como de un mes de nacida, estando la vaca marcada a fuego con las letras J. M. jota eme. Estos animales sin dueños conocidos vagaban hace más o menos cuatro años por los planes de Menchaca.

Para que todo el que se crea con derecho a los referidos animales se acerque a los referidos animales se acerque a este Despacho hacer valer sus derechos en tiempo oportuno; donde estará fijado el presente edicto por el término de treinta 30 días hábiles, copia de esta diligencia será enviada al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para ser publicada en la Gaceta Oficial y si vencido el término que la ley señala no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos dichos animales serán avaluados y rematados en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito conforme lo ordena los artículos 1601, 1602 del Código Administrativo.

Océ 12 de Julio de 1932.

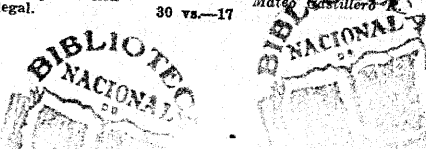
El Alcalde,

A. ALBA GRANADOS.

El Secretario,

Mateo Castillero

30 vs.—17



Sorteo LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Nº 753

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 0.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, a la pública, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1240 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausencia. La demanda respectiva dice así:

“Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado, y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del ‘Edificio Papiro’, en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de este año, protocolizado por Escritura Pública N.º 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residí o muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de la data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro veinticinco minutos p. m., apareció firmando la escritura pública número 333, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni nombrado, apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido presentada por defensor de ausente librado con las formalidades lega-

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascal Canavaggio propuso contra ella. He, además, otras sumas pequeñas, or cuotas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 59 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi *personería*: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los *hechos*: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promesas por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U.”

El Juez, V. A. DE LEÓN.

El Secretario, J. M. Boleño

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Barraza, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color hoso amarillo, de regular clase, marcada a fuego en la pulpa del lado izquierdo con este ferrete: (G) y un borrón en la pulpa dere-

cha que no se distingue si ha sido originado a causa de la quemadura de otro ferrete, la cual, sin dueño conocido, se encontraba pastando y haciendo daño hace más de un año, en el potrero del señor Félix Camazón, ubicado en las afueras de este pueblo.

Dicho animal ha sido denunciado a este Desgacho por el mismo señor Barraza, y, en cumplimiento a las disposiciones legales que entrañan el Código Administrativo en su parte pertinente, se fija edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles contados desde la fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno, y copia de este mismo edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término fijado, bien entendido que si nadie hace reclamo dentro del lapso indicado, este animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Alanje, 8 de Noviembre de 1932.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZON.

Gregorio Barrera.

Secretario.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Arauz, se encuentra depositada una novilla amarilla, cachi conga, como de tres años de edad, mostrenca, sin hierro ni señal de ninguna clase, dicho animal ha sido declarado como bien vacante por no haberse podido esclarecer plenamente la legalidad de su verdadero dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta

días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si cumplido el término especificado, no se presentare ningún reclamo en forma legal, será rematado dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Horconitos, Diciembre 12 de 1932.

El Alcalde,

JUAN P. WITTGREN.

El Secretario,

A. Barrios M.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés López P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de primera, blanquecino, ojinegro, sin señal de sangre y herrado a fuego así: V. V. 8 el que se encontraba vagando por el lugar denominado “Las Brujas” de esta jurisdicción hace más de un año ocasionándole daños al denunciante y depositario sin haberse conocido dueño, por lo que se ha denunciado como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de esta oficina y localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno y de no, será avaluado y vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santamaría, Julio 9 de 1932.

El Alcalde,

JACINTO GONZALEZ B.

El Secretario,

R. Ochoa Villarral.

30 vs.—20